



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

**ACUERDO No. 013 DE 2008**  
**( 11 DE MARZO DE 2008 )**

Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que les confiere el Estatuto General por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para establecer el proceso aplicable para admisión de estudiantes a los diferentes programas académicos.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca administra con transparencia y equidad la adjudicación de sus cupos, como bienes públicos escasos.

Que el proceso de admisión a los programas que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, propende por la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior.

Que el propósito del Examen de Estado ICFES, es servir de criterio para ingreso a la educación superior, mediante la evaluación de competencias de los estudiantes en diferentes áreas contempladas en dicho examen y proporciona información para apoyar los procesos de admisión.

Que es necesario actualizar el Reglamento de Admisiones de la Universidad, de acuerdo a las necesidades de la Institución en concordancia con la normatividad en Educación Superior sobre la materia.

Que de conformidad con el Acuerdo 011 de 2000, artículo 27 literal (n), es facultad del Consejo Académico "expedir los reglamentos de orden académico".

Que con fundamento en las disposiciones vigentes, el Consejo Académico considera procedente expedir el reglamento para admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Expedir el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
62 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

**CAPITULO I**  
**PROGRAMAS DE PREGRADO**

**ARTÍCULO 2°. Admisión.** La admisión a los programas de pregrado es el acto mediante el cual la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, otorga al aspirante la posibilidad de ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos en metodologías presencial o a distancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho proceso. Esta admisión no estará limitada por razones de credo, raza, sexo, edad, condición socio-económica o política.

**ARTÍCULO 3°.** El proceso de admisión en la Universidad comprende las etapas de: inscripción, preselección, entrevista, valoración básica y admisión.

**ARTÍCULO 4°. Inscripción.** La inscripción es el acto por el cual el aspirante manifiesta voluntad para ingresar a uno de los programas de formación de pregrado que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y acepta todas las condiciones y requisitos establecidos para el proceso de admisiones. La inscripción tendrá efectos solamente para el período respectivo de la convocatoria de acuerdo al calendario fijado.

**ARTÍCULO 5°.** El aspirante debe haber presentado Examen de Estado ICFES al momento de la inscripción y acreditar título de bachiller en educación media para matrícula.

**ARTICULO 6°.** Todos los aspirantes deben inscribirse a través de la página web, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el programa al cual desea ingresar. La información registrada debe ser exacta, completa y verídica, una vez aceptada la inscripción no podrá modificarse la información suministrada, caso contrario se anulará la inscripción.

La información suministrada por el aspirante es de su absoluta responsabilidad y bajo gravedad de juramento.

**ARTÍCULO 7°.** La Universidad verifica ante el ICFES la autenticidad de los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas de Examen de Estado ICFES; de encontrarse inexactitud en la información registrada en el sistema, por el aspirante, se excluirá del proceso de admisión.

**ARTÍCULO 8°.** El aspirante que se inscriba es responsable de enterarse a través de la página web, sobre fechas, trámites, requisitos para el proceso de admisión y de matrícula; la universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

**ARTÍCULO 9°.** El aspirante puede realizar inscripción en uno o varios programas académicos que ofrece la Universidad, pero sólo podrá matricularse en uno.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja No. 3 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

### ARTÍCULO 10°. Clasificación de los aspirantes a ingreso.

- a) **Regulares.** Bachiller en educación media, en cualquier modalidad.
- b) **Transferencia.** Aspirantes que hubieren finalizado y aprobado estudios correspondientes hasta dos (2) semestres en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional; aspirantes que hayan finalizado o estén cursando programas tecnológicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuyo plan de estudios sea homologable con el programa al cual aspiran.

**ARTÍCULO 11°.** El estudio y admisión por transferencia compete al programa académico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 12°.** El aspirante por transferencia debe inscribirse dentro de las fechas establecidas en calendario general de admisiones y formalizar la inscripción en el programa con la entrega de los documentos requeridos para estudio de homologación.

La solicitud de transferencia se presenta al Consejo de Facultad a través del Comité de Currículo del Programa respectivo, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud personal escrita, explicando los motivos por los cuales realiza la transferencia.
- b) Certificado de calificaciones y créditos debidamente legalizado de los semestres o períodos académicos cursados y acreditar una calificación definitiva mínima de tres punto cinco (3,5), en cada asignatura o componente temático, en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- c) Programas de las asignaturas cursadas.
- d) Certificado de buena conducta expedido por la institución de educación superior de la cual proviene el aspirante.

**ARTÍCULO 13°.** La transferencia de un aspirante estará sujeta a:

- a) Disponibilidad de cupo.
- b) Obtención del resultado favorable en la entrevista realizada en la facultad respectiva y lo estipulado en el Reglamento de Admisiones.
- c) Entrega a la facultad, en las fechas establecidas, de la documentación correspondiente para estudio de homologación de asignaturas o componentes temáticos.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

62 Años

Hoja No. 4 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- d) Haber cursado como mínimo dos (2) semestres consecutivos.
- e) No haber suspendido estudios por un lapso mayor a un (1) año.
- f) Estudio comparativo de la intensidad horaria o créditos de los componentes temáticos o asignaturas.

**Parágrafo:** El aspirante admitido por transferencia externa debe cursar en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del programa.

**ARTÍCULO 14°.** Los graduados en programas tecnológicos de la Universidad podrán solicitar estudio de transferencia para un programa profesional afín, cumpliendo los requisitos.

**Parágrafo.** Una vez el estudiante haya cumplido con lo expuesto en este artículo, el Comité de Currículo realiza el estudio de homologación de asignaturas o componentes temáticos para decisión del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 15°.** Los aspirantes admitidos por transferencia deben matricularse dentro de las fechas establecidas en el calendario general de admisiones y asistir a las jornadas de inducción.

**ARTÍCULO 16°.** Los Tecnólogos en Construcción, egresados de programas debidamente reconocidos por el Estado, que aspiren a ingresar al programa Construcción y Gestión en Arquitectura, deberán especificarlo en el formulario de inscripción. El puntaje en Examen de Estado ICFES debe ser igual o superior al mínimo requerido para inscripción y presentar entrevista y valoración básica para ser seleccionado a matrícula, el resultado de la entrevista debe ser igual o superior al de los aspirantes admitidos para primer semestre.

**Parágrafo.** El admitido debe presentar los mismos documentos para matrícula requeridos de quienes ingresan a primer semestre, además, fotocopia del diploma o acta de grado de Tecnólogo en Construcción.

**ARTÍCULO 17°.** **Aspirantes Extranjeros.** Los aspirantes extranjeros que soliciten transferencia y deseen ingresar a los programas que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, deben cumplir con los requisitos de admisión.

**ARTÍCULO 18°.** **Puntaje mínimo en Examen de Estado ICFES para inscripción.**

a) **Examen de Estado ICFES del año 1985 al año 1999**, se determina como puntaje mínimo:

Doscientos ochenta (280) puntos para el programa de Economía.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja No. 5 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

Doscientos veinte (220) puntos para los programas de pregrado presencial.

Doscientos (200) puntos para el programa de pregrado a distancia.

b) **Examen de Estado ICFES del año 2000 al año 2006**, se determina como puntaje mínimo:

Treinta y un (31) puntos en todas las áreas del núcleo común para los programas de pregrado presenciales, excepto Inglés.

Treinta y un (31) puntos en las áreas de Matemáticas y Lenguaje, para el programa de pregrado a distancia, excepto Inglés.

Treinta y cinco (35) puntos en todas las áreas del núcleo común para el programa de Economía, excepto Inglés.

c) **Examen de Estado ICFES a partir del año 2007**, se determina como puntaje mínimo:

Treinta y un (31) puntos en todas las áreas del núcleo común para los programas de pregrado presenciales.

Treinta y un (31) puntos en las áreas de Matemáticas y Lenguaje, para el programa de pregrado a distancia, excepto Inglés.

Treinta y cinco (35) puntos en todas las áreas del núcleo común para el programa de Economía.

**ARTÍCULO 19°** Puntajes en Exámenes de Estado ICFES, inferiores al mínimo requerido anulan la inscripción.

**ARTÍCULO 20°.** La Universidad al convocar a entrevista y valoración básica para los programas académicos, acoge como criterio de preselección el Examen Estado ICFES y realizará el siguiente procedimiento:

a) Para aspirantes a los programas de pregrado que hayan presentado Examen de Estado entre 1985 y 1999.

- Al Puntaje total en Examen de Estado se le asigna un valor del cuarenta por ciento (40%).
- Ponderación de las áreas específicas de cada carrera con un valor del sesenta por ciento (60%).

b) Para aspirantes a los programas de pregrado que hayan presentado Examen de Estado a partir del año 2000 al 2006, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Asignar un valor porcentual a cada área específica del programa académico.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja No. 6 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- Realizar la sumatoria total del valor establecido para cada área y ordenarla de mayor a menor valor.
- c) Para aspirantes a los programas de pregrado que hayan presentado Examen de Estado a partir del año 2007, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
  - Asignar un valor porcentual a cada área específica del programa académico.
  - Realizar la sumatoria total del valor establecido para cada área y ordenarla de mayor a menor valor.

**ARTÍCULO 21°. Preselección.** Las áreas que se tendrán en cuenta para la preselección de aspirantes a cada programa son:

a) **Examen de Estado ICFES del año 1985 al año 1999.**

- *Bacteriología y Laboratorio Clínico:* ciencias 50% y matemáticas 50%.
- *Trabajo Social:* sociales 50% y lenguaje 50%.
- *Derecho:* sociales 50% y lenguaje 50%.
- *Administración de Empresas Comerciales:* matemáticas 50% y sociales 50%.
- *Economía:* matemáticas 34%, lenguaje 33% y sociales 33%.
- *Construcción y Gestión en Arquitectura:* matemáticas 50%, lenguaje 25% y sociales 25%.
- *Tecnología en Asistencia Gerencial:* lenguaje 50% y matemáticas 50%.
- *Tecnología en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería:* matemáticas 100%.
- *Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones:* matemáticas 50%, lenguaje 25% y sociales 25%.

b) **Examen de Estado ICFES del año 2000 al año 2006.**

- *Bacteriología y Laboratorio Clínico:* Biología 30%, química 30%, matemáticas 20% y física 20%.
- *Trabajo Social:* Filosofía 30%, ciencias sociales (historia) 20%, ciencias sociales (geografía) 20% y lenguaje (Español) 30%.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja No. 7 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- *Derecho*: Filosofía 30%, ciencias sociales (historia) 30% y lenguaje (Español) 40%.
  - *Administración de Empresas Comerciales*: Lenguaje (Español) 25%, matemáticas 50% y filosofía 25%.
  - *Economía*: Lenguaje (Español) 30%, matemáticas 50%, filosofía 10%, ciencias sociales (historia) 5% y ciencias sociales (geografía) 5%.
  - *Construcción y Gestión en Arquitectura*: Matemáticas 50%, lenguaje (Español) 25% y ciencias sociales (historia y geografía) 25%.
  - *Tecnología en Asistencia Gerencial*: Lenguaje (Español) 60% y matemáticas 40%.
  - *Tecnología en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería*: Lenguaje (Español) 50% y matemáticas 50%.
  - *Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones*: Matemáticas 50%, lenguaje (Español) 25% y ciencias sociales (historia y geografía) 25%.
- c) **Examen de Estado ICFES a partir del año 2007.**
- *Bacteriología y Laboratorio Clínico*: Biología 30%, química 30%, matemáticas 20%, lenguaje 10% e Inglés 10%.
  - *Administración de Empresas Comerciales*: Lenguaje 25%, matemáticas 45%, filosofía 20% e Inglés 10%.
  - *Economía*: Lenguaje 25%, matemáticas 45%, filosofía 10%, ciencias sociales 10%, Inglés 10%.
  - *Trabajo Social*: Filosofía 30%, ciencias sociales 40% y lenguaje (Español) 30%.
  - *Derecho*: Filosofía 30%, ciencias sociales 30% y lenguaje 40%.
  - *Construcción y Gestión en Arquitectura*: Matemáticas 50%, lenguaje 25% y ciencias sociales 25%.
  - *Tecnología en Asistencia Gerencial*: Lenguaje 60% y matemáticas 40%.
  - *Tecnología en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería*: Lenguaje 50% y matemáticas 50%.
  - *Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones*: Matemáticas 50% lenguaje 25%, y ciencias sociales 25%.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja No. 8 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

**ARTÍCULO 22°.** En cada programa la preselección será hasta el doble del número de cupos autorizados para el período académico correspondiente y proporcional al número de aspirantes que se presenten con cada prueba de Examen de Estado ICFES, ya sea del año 1985 a 1999, del año 2000 al año 2006 y del año 2007 en adelante. Los puntajes de clasificación serán los más altos que obtengan los aspirantes.

**Parágrafo 1.** Por equidad, en caso de empate en el puntaje, se preseleccionará a todos los que se hallen en el mismo rango.

**Parágrafo 2.** Cuando el número de inscripciones sea inferior o igual al número de cupos, todos los aspirantes serán citados a entrevista.

**ARTÍCULO 23°.** **Entrevista y valoración básica para el programa académico de pregrado presencial.** La entrevista es una relación de comunicación verbal, en la cual se identifican motivación, intereses, habilidades y competencias de la carrera y se realizará con base en la programación establecida.

La valoración básica para la carrera es una prueba que tiene como fin medir competencias específicas. La entrevista tiene un valor de setenta (70) puntos, y la valoración básica un valor de treinta (30) puntos, para un total de cien (100) puntos. En caso de empate se seleccionará a quien tenga el mayor puntaje en la valoración básica para el programa académico, previo informe de la División Medio Universitario.

La entrevista y valoración básica para el programa académico es de carácter eliminatorio y estará a cargo de División del Medio Universitario en coordinación con las Facultades.

**Parágrafo.** Para el programa de pregrado a distancia la entrevista estará a cargo del Decano, Director o Coordinador del mismo y tendrá un valor hasta cien (100) puntos.

**ARTÍCULO 24°.** Los aspirantes que se inscriban a programas profesionales y que no hayan sido seleccionados, tienen la posibilidad como segunda opción, de aspirar a un programa tecnológico, conforme a la disponibilidad de cupos y siempre que cumplan el proceso de selección y no tendrá opción de transferencia.

**ARTÍCULO 25°.** **Admisión para matrícula.** Programas presenciales. El Comité de Admisiones seleccionará para matrícula a los aspirantes que obtengan los más altos puntajes de entrevista y valoración básica, hasta el número de cupos seleccionado por el Comité de Admisiones para el período académico correspondiente.

**Parágrafo 1.** Para el programa a distancia el Decano de la Facultad, el Director o Coordinador entregará la orden de matrícula al aspirante teniendo en cuenta el resultado de la entrevista.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja No. 9 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

**Parágrafo 2.** Finalizado el proceso de matrícula el Decano de la Facultad de Administración y Economía, realizará el trámite respectivo a Admisiones de los aspirantes matriculados en el programa a Distancia e informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para matrícula.

**ARTÍCULO 26°.** Los aspirantes extranjeros admitidos deberán acreditar la convalidación de sus estudios de Educación Media ante la entidad oficial, encargada de este proceso por el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1567 del 3 de junio de 2004 y 5547 del 01 de diciembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, sobre trámites y requisitos para convalidación de títulos otorgados, además de lo contemplado en el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Igualmente lo establecido en el artículo 29, literal g) del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 27°.** Los aspirantes que se presenten bajo el amparo de la Ley 1081 de julio de 2006 o aquella que la modifique o sustituya, deben allegar certificación de las Fuerzas Armadas que los acredite como beneficiarios y someterse al proceso de admisión vigente.

**ARTÍCULO 28°.** En el caso que alguno(s) de los admitidos no se matricule(n) el Comité de Admisiones podrá llamar a quien(es) siga(n) en estricto orden de puntaje, en caso de empate se seleccionará a quien tenga la mayor valoración básica para el programa académico, previo informe de la División del Medio Universitario.

**Parágrafo.** La Universidad no contempla la modalidad de asistentes.

### **ARTÍCULO 29°. Documentos para matrícula.**

El proceso para matrícula que es sistematizado en línea requiere la entrega de los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten el título de bachiller.
- b) Tres (3) fotografías tamaño 2x3 cm.
- c) Fotocopia de afiliación vigente a una Entidad Promotora de Salud - E.P.S.
- d) Certificado médico autorizado por la Universidad.
- e) Fotocopia del documento de identidad legible y ampliada al 150%.
- f) Fotocopia de la libreta militar legible y ampliada al 150%, si es el caso.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja No. 10 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- g) En caso de estudiantes extranjeros, la cédula de extranjería y certificado de las autoridades de inmigración, que compruebe su permanencia legal en el país.
- h) Pago de los derechos de matrícula y del seguro estudiantil.
- i) Firma del Registro de Matrícula en el respectivo programa.

### CAPITULO II PROGRAMAS DE POSGRADO

**ARTÍCULO 30°. Inscripción.** Es el acto por el cual un aspirante con título profesional universitario, manifiesta interés para ingresar a uno de los programas de posgrado, ofrecidos por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 31°.** Al inscribirse el aspirante acepta las condiciones, requisitos y disposiciones internas para la realización del proceso.

**ARTÍCULO 32°.** El aspirante a los programas de posgrado debe inscribirse a través de la página web de la Universidad dentro de las fechas establecidas en calendario para admisión a los programas de posgrado.

La información registrada debe ser exacta, completa y verídica; una vez aceptada la inscripción, no podrá modificarse la información suministrada, caso contrario se anulará la inscripción.

**ARTÍCULO 33°.** El aspirante que se inscriba es responsable de enterarse a través de la página Web sobre fechas, trámites y requisitos para el proceso de admisión y de matrícula. La universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

**ARTÍCULO 34°. Entrevista.** Los aspirantes a ingresar a los programas de posgrados deberán presentarse a entrevista de acuerdo con la programación establecida, estará a cargo de la Facultad respectiva y se realizará por los profesionales que el Decano designe. La entrevista tendrá un valor hasta cien (100) puntos y es de carácter eliminatorio.

**Parágrafo.** Además de la entrevista, en los programas de Posgrados se podrá realizar una prueba escrita de conocimientos, cuya calificación tendrá un porcentaje dentro de la calificación de la entrevista.

**ARTÍCULO 35°. Admisión a Matrícula.** El Comité de Admisiones seleccionará para matrícula a los aspirantes que tengan mayor puntaje en la entrevista.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**  
62 Años

Hoja No. 11 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

**ARTÍCULO 36°.** Los aspirantes admitidos deben matricularse dentro de las fechas establecidas; en caso de que algún aspirante no se matricule, la universidad podrá llamar a quien sigue en puntaje de entrevista, después del último aspirante admitido si fuere del caso.

**Parágrafo.** La Universidad no contempla la modalidad de asistentes.

**ARTÍCULO 37°.** Documentos para matrícula.

- a) Fotocopia del documento que acredite el Título Profesional.
- b) Fotocopia de afiliación vigente a una Empresa Promotora de Salud – E.P.S.
- c) Fotocopia del documento de identidad legible y ampliada al 150%.
- d) Fotocopia de la libreta militar legible y ampliada, si es el caso.
- e) Cuatro (4) fotografías recientes tamaño 2 x 3 cm.
- f) Pago de los derechos de matrícula.

**CAPITULO III**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 38°.** Todos los aspirantes admitidos para ingreso a los programas de pregrado, deben presentarse a examen médico en la Universidad antes de legalizar la matrícula.

**ARTÍCULO 39°.** No serán tenidos en cuenta para la admisión a programas de pregrado quienes hayan sido sancionados con cancelación de matrícula en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca o en universidades públicas, durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción.

**ARTÍCULO 40°.** En caso de comprobarse que un aspirante oculte, suministre información falsa, cometa fraude para ingresar a la Universidad, falsifique documentos o sea suplantado, se le anulará la inscripción o matrícula si estuviere vigente y perderá el derecho a ingresar a la Universidad, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 41°.** Cuando el aspirante no haya cumplido las condiciones y requisitos establecidos para el proceso de admisión en el que se inscribió o que no sea admitido, el valor de la inscripción no será reembolsado.

**ARTÍCULO 42°.** No habrá reserva de cupo para aspirantes admitidos a primer semestre que no se matriculen en el periodo académico para el cual fueron seleccionados, salvo los casos señalados por la Ley y el reglamento estudiantil.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**  
62 Años

Hoja No. 12 del Acuerdo No. **013** de 2008. "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

**Parágrafo.** Cuando se trate de enfermedad grave o calamidad debidamente comprobada, el Comité de Admisiones podrá conceder reserva del derecho de matrícula.

**ARTÍCULO 43°.** Tienen derecho a presentar solicitud de admisión a los diferentes programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad, aquellas personas que habiendo sido estudiantes de pregrado de la Universidad, sin haber culminado sus respectivos estudios, se retiraron de ella hasta un (1) año.

**ARTÍCULO 44°.** Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas por el Comité de Admisiones o por el responsable de Admisiones, Registro y Control según el caso.

**ARTÍCULO 45°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos 046 del 03 de septiembre de 2003 y 022 del 27 de marzo de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el **11 DE MARZO DE 2008**

PRESIDENTE DEL CONSEJO,

**MIGUEL AUGUSTO GARCIA BUSTAMANTE**

SECRETARIA DEL CONSEJO,

**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

**ACUERDO No. 036 DE 2008  
(12 DE AGOSTO DE 2008)**

Por el cual se realizan unas adiciones al Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008.

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que les confiere el Estatuto General por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Acuerdo 011 de 2000, artículo 27 literal (n), es facultad del Consejo Académico "expedir los reglamentos de orden académico".

Que el Consejo Académico aprobó el Reglamento de Admisión para los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó la creación, organización y desarrollo del programa de Turismo, mediante Acuerdo No. 022 de octubre 26 de 2007 y el Programa de Diseño Digital y Multimedia, Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2007.

Que el Consejo Académico considera procedente y necesario establecer el puntaje mínimo requerido para inscripción y las áreas que se tendrán en cuenta para selección a entrevista y valoración básica para ingreso a los Programas de Turismo y Diseño Digital y Multimedia.

Que en consecuencia de lo anterior,

**ACUERDA:**

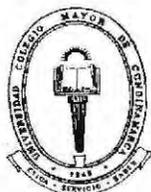
**ARTÍCULO 1º.- ADICIONAR** al artículo 18 del Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008 por el cual se expide el nuevo Reglamento de Admisiones de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", el puntaje mínimo en Examen de Estado para inscripción a los programas de Turismo y, Diseño Digital y Multimedia:

1) **Examen de Estado ICFES del año 1985 al año 1999, se determina como puntaje mínimo:**

• Doscientos veinte (220) puntos para los Programas de Pregrado en Turismo y, Diseño Digital y Multimedia.

2) **Examen de Estado ICFES del año 2000 al año 2006, se determina como puntaje mínimo:**

• Treinta y un (31) puntos en todas las áreas del núcleo común para los Programas de Pregrado en Turismo y, Diseño Digital y Multimedia, excepto inglés.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
62 Años

157

Acuerdo No. 2 del Acuerdo No. **036** de 2008. "Por el cual se realizan unas adiciones al Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008."

**Examen de Estado ICFES a partir del año 2007, se determina como puntaje mínimo:**

Treinta y un (31) puntos en todas las áreas del núcleo común para los Programas de Pregrado en Turismo, y Diseño Digital y Multimedia.

**ARTÍCULO 2º.- ADICIONAR** al artículo 21 del Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008, las áreas que se tendrán en cuenta para la preselección de aspirantes a los Programas de Turismo y, Diseño Digital y Multimedia, así:

**Examen de Estado ICFES del año 1985 al año 1999.**

Turismo: Sociales 50% y Lenguaje 50%.

Diseño Digital y Multimedia: Matemáticas 70% y Lenguaje 30%.

**Examen de Estado ICFES del año 2000 al año 2006.**

Turismo: Filosofía 30%, Ciencias Sociales (Historia) 20%, Ciencias Sociales (Geografía) 20% y Lenguaje (Español) 30%.

Diseño Digital y Multimedia: Matemáticas 50%, Física 25% y Lenguaje 25%.

**Examen de Estado ICFES a partir del año 2007.**

Turismo: Filosofía 30%, Ciencias Sociales 40% y Lenguaje 30%.

Diseño Digital y Multimedia: Matemáticas 50%, Física 25% y Lenguaje 25%.

**ARTÍCULO 3º.-** Los requisitos y procedimientos de las demás etapas del proceso de admisión para pregrado, son las contempladas en el Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., el **12 DE AGOSTO DE 2008**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**MIGUEL AUGUSTO GARCIA BUSTAMANTE**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**

del  
UNIC/ARFB



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

67 Años

ACUERDO No. **016** DE 2013  
( **21 FEB 2013** )

Por el cual se modifican los Artículos 17 y 23 del Acuerdo No. 013 de 2008 - Reglamento de Admisión de Estudiantes a los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico aprobó el Reglamento de Admisión para los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante Acuerdo 013 de marzo 11 de 2008.

Que el Decreto No. 869 de marzo 17 de 2010, reglamentó el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES – SABER 11° y Resolución 000132 de febrero 28 de 2011 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, reconoce la validez de algunos Exámenes de Estado para ingreso a la educación superior presentados en el exterior.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dentro de su política de calidad de mejoramiento continuo, considera pertinente modificar el Reglamento de Admisión en sus artículos 17 y 23.

Que con fundamento en las disposiciones vigentes, el Consejo Académico considera procedente modificar el Reglamento para admisión de estudiantes a los Programas de Pregrado y Posgrado.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Académico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los Artículos 17 y 23 del Acuerdo No. 013 del 11 de marzo de 2008 - Reglamento de Admisión de Estudiantes a los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Artículo 17 quedará así: **Aspirantes Extranjeros y Colombianos que hayan realizado estudios en el Exterior.** Los aspirantes extranjeros o colombianos que hayan realizado estudios en el exterior y deseen ingresar a los programas que ofrece la Universidad, deben cumplir con los requisitos establecidos por la legislación colombiana y lo preceptuado en este Reglamento.

**PARÁGRAFO.** Los aspirantes extranjeros a quienes les sea reconocida la prueba de Estado Saber 11, deberán adjuntar la constancia que así la acredita y serán llamados a entrevista.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Artículo 23 quedará así:

**Entrevista y valoración básica para programas de pregrado.**

a. La Entrevista es una relación de comunicación verbal, en la cual se identifica, entre otros, motivación, intereses, habilidades y competencias de la Carrera y se realizará con base en la programación establecida por la Institución.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
67 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 016 de 2013. "Por el cual se modifican los Artículos 17 y 23 del Acuerdo No. 013 de 2008 - Reglamento de Admisión de Estudiantes a los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

b. La valoración básica para la carrera, es una prueba que tiene como fin medir competencias específicas. La entrevista tiene un valor hasta de setenta (70) puntos y la valoración básica un valor hasta de treinta (30) puntos, para un total de cien (100) puntos; quien no asista en las fechas y horas establecidas no podrá continuar con el proceso. En caso de empate se seleccionará a quien tenga el mayor puntaje en la valoración básica para el Programa Académico y en caso de que persista, el desempate será por mayor puntaje en las áreas específicas en la prueba de Estado.

c. La Entrevista y Valoración Básica para el Programa Académico son de carácter eliminatorio; estará a cargo de la División del Medio Universitario y contará con el apoyo de los docentes de las respectivas Facultades.

d. La Entrevista al igual que la valoración básica son obligatorias.

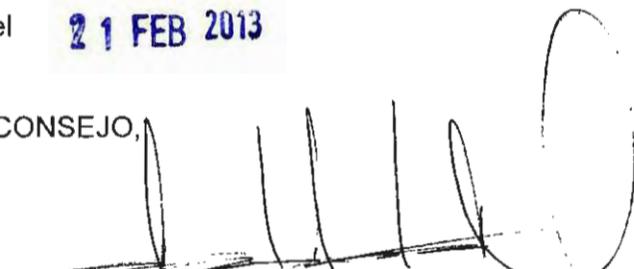
e. Para los Programas de Pregrado a Distancia, solo se tendrá la entrevista, la cual estará a cargo del decano, docentes con funciones de dirección o coordinador académico del mismo y tendrá un valor de hasta cien (100) puntos. Finalizado el proceso de entrevista, el Decano o su delegado, realizará el trámite respectivo a Admisiones e informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para matrícula.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

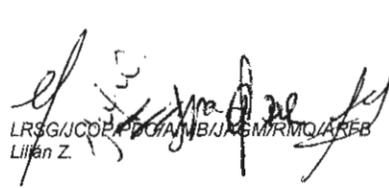
Dado en Bogotá, D.C., el **21 FEB 2013**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**

  
LILIAN Z.